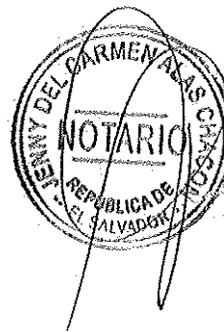




Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 84/2015
LIBRE GESTIÓN NÚMERO 127/2015
ACTA N° 34 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **GUILLERMO ERNESTO SANTOS**, de cuarenta y tres años de edad, Administrador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos - tres, con Número de Identificación Tributaria Un Mil Ciento Once - Doscientos Un Mil Ciento Setenta y Uno - Ciento Uno - Nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Seis - cero, actuando mi carácter de Comerciante Individual y en Calidad de Propietario de la Empresa Comercial denominada FARMASKIN; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Libre Gestión Número 127/2015, denominada **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas de la Libre Gestión Número 127/2015, para la presente contratación, según se detalla a continuación:

| Ítem | Descripción | COMPOSICION | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO S/IVA | PRECIO UNITARIO CON/IVA |
|------|--|--|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1 | 5 Fluoracilo | Ungüento al 5 % | Tubo de 20 grs. | \$ 19.24 | \$ 21.74 |
| 2 | Aciclovir | Crema al 5 % | Tubo 5-15 grs. | \$ 11.00 | \$ 12.43 |
| 3 | Ácido Fusídico | Crema 20 mg- 2 % | Tubo 15 grs. | \$ 18.53 | \$ 20.94 |
| 4 | Ácido Fusídico inter tulle | Gasa con 1.5 g defusidato al 2% ungüento | 10x10cm | \$ 1.58 | \$ 1.79 |
| 5 | Ácido fusídico con hidrocortisona | Crema o ungüento 20 mg- 2 % más hidrocortisona | Tubo 15 grs. | \$ 13.00 | \$ 14.69 |
| 6 | Ácido Retinoico | Crema o gel 0.025% 0.025/100 gr | Tubo 20-30 g | \$ 7.00 | \$ 7.91 |
| 7 | Ácido Retinoico | Crema o gel al 5 % 0.05/100 gr | Tubo 20-30 g | \$ 7.52 | \$ 8.50 |
| 8 | Ácido Salicílico Champú-prep magistral | Acido Salicílico 2% | Frasco 100-120ml | \$ 11.00 | \$ 12.43 |
| 9 | Aminosidina | 250 MG tab | Blistar de 10 | \$ 6.52 | \$ 7.37 |
| 10 | Betametasona + Ácido salicílico | Loción 0.05 gr+2 gr | Frasco de 25-50 ml | \$ 14.68 | \$ 16.59 |
| 11 | Betametasona + Ácido Salicílico | Ungüento 0.05 gr+3gr | Tubo 20 - 30 gr. | \$ 13.75 | \$ 15.54 |
| 12 | Betametasona | crema 0.1 % | Tubo de 15-30 g | \$ 9.52 | \$ 10.76 |
| 13 | Betametasona Fosfato disódico) + Betametasona Dipropionato estéril | Ampolla 4mg/10mg/2ml | Ampollas x 2 ml | \$ 24.07 | \$ 27.20 |
| 14 | Betametasona Fosfato + Betametasona Dipropionato Ampollas | 2mg/5mg/ml | Ampollas x 1 ml | \$ 12.04 | \$ 13.61 |
| 15 | Betametasona Loción | 100ml liene 0.12g de beta valerato en vehiculo csp 100 ml) | Frasco 30 ml | \$ 9.00 | \$ 10.17 |
| 16* | Calcipotriene o calcipotriol | 0.5 mg/g | Frasco de 30 ml o 30 gr | \$ 28.68 | \$ 32.41 |



| | | | | | |
|-----|---|--|--|-----------|-----------|
| 17 | Calcipotriol + Betametasona | Calcipotriol 5 mg+50 mg de betametasona en 100gr de ungüento | Tubo 30grs. | \$ 29.49 | \$ 33.32 |
| 18 | Calcipotriol | Ungüento al 0.05 mg-0.5 mg/g | Tubo de 15-30 grs. | \$ 28.68 | \$ 32.41 |
| 19* | Callicida con Ácido láctico, Ácido salicílico más colodión elástico | Acido salicílico 3 gr/acido láctico 3gr/colodión elástico qsp 15 ml | frasco 15 ml | \$ 6.21 | \$ 7.02 |
| 20 | Ceftriaxona sódica | frasco ampolla 1 gr | Frasco-ampolla 1 gr con diluyente de 3.5-5ml, fco 7.8 ml | \$ 9.30 | \$ 10.51 |
| 21 | Cetirizina hidrocloreto | Tabletas o cápsulas 10 mg | Caja x 10 tabletas | \$ 6.50 | \$ 7.35 |
| 22 | Ciclosporina | 100 mg por cápsula o frasco de 50 ml 100mg/ml | frasco solución o capsulas | \$ 317.17 | \$ 358.40 |
| 23* | Clindamicina fosfato + tretinoína | Clindamicina fosfato 1-1.2% y tretinoína 0.025%Gel | Tubo 30 gr-60 gr | \$ 10.19 | \$ 11.51 |
| 24 | Propionato de Clobetasol | Propionato de Clobetasol 0.05 % ungüento o crema /100 gr | Tubo 15-30 gr | \$ 9.61 | \$ 10.86 |
| 25 | Clobetasol | Solución 0.05% | Frasco 30-50 ml | \$ 9.60 | \$ 10.85 |
| 26 | Clotrimazol+ Gentamicina (crema combinada) | Clotrimazol 10 mg Gentamicina 1.0 crema combinada con esteroides- de Betametasona 0.50 mg | Tubo de 20-30 grs. | \$ 9.95 | \$ 11.24 |
| 27 | Champú anti seborreico | Caprylyl pyrrolidone (extracto de achillea/salvia/quilaja/romero/laurel h sulfato de sodio | Frasco por 120 - 200 ml | \$ 19.00 | \$ 21.47 |
| 28 | Champu anticaida con vitaminas para cabello | Vitaminas del grupo B(pp/biotina/B5))sal de zinc/D-pantenol/vitamina E | Frasco 120 - 200 ml | \$ 28.00 | \$ 31.64 |
| 29 | Champu anti caída con minoxidil | Champú anti caída con texapon y Minoxidil 5 % | Frasco 120 - 135 ml | \$ 15.00 | \$ 16.95 |
| 31* | Champú anticasca - Prep.Mag-con AC. Salicílico | Ácido salicílico 2%/100 ml. | Frasco 120- 135 ml | \$ 18.00 | \$ 20.34 |
| 32* | Crema ABC (prep magistral) | (tretinoína0.025% hidroquinona 4% (Acido láctico | Tubo 15 -30 g | \$ 14.95 | \$ 16.89 |
| 33 | Crema antibiótica cicatrizante | Enzimas de desbridamiento+ cloranfenicol | tubo de 20 gr | \$ 13.97 | \$ 15.79 |
| 34 | Crema cicatrizante | alantoína 1.0 mg , heparina sódica 50 IU | tubo de 15 gr | \$ 11.00 | \$ 12.43 |
| 35* | Crema o ungüento de whitfeild | Acido salicílico 3 g/acido benzoico 6 g/100 g. | Tarro de 50- 60 g | \$ 12.00 | \$ 13.56 |

| | | | | | |
|-----|--|--|---|----------|----------|
| 36* | Crema despigmentante fuerte | (tretinoína 0.05% hidroquinona 5 % Ácido láctico) | Tubo 15 g | \$ 15.84 | \$ 17.90 |
| 37 | Crema exfoliante para acné y limpieza facial | (agua , gránulos de polietileno de baja densidad) | Tubo 60 grs. | \$ 8.00 | \$ 9.04 |
| 38* | Crema Salicilada 6% (prep magistral) | Ácido salicílico 6% base crema (trolamina/methyl paraben, phenoxyethanol/aceite mineral/lactato de amonio/glicerina) | Tubo 60 gr | \$ 19.00 | \$ 21.47 |
| 39 | Crema para piel extremadamente seca | Aceite de almendras/aceite de oliva/aceite jojoba/manteca de kerite | Tubo de 30 - 60 g | \$ 17.00 | \$ 19.21 |
| 40 | Diclofenaco | 75 mg | Ampollas | \$ 2.06 | \$ 2.33 |
| 41 | Diclofenaco Sódico | Tableta de 50 mg | Blister de 10 | \$ 4.70 | \$ 5.31 |
| 42 | Doxiciclina | Doxiciclina 100 mg tableta o capsula | Blister de 10 | \$ 6.24 | \$ 7.05 |
| 43* | Eritromicina (prep magistral) | 4 % Loción | Frasco 30-50 ml | \$ 14.11 | \$ 15.94 |
| 44 | Eritromicina | Tableta de 500 mg | Blister de 10 | \$ 4.43 | \$ 5.01 |
| 45 | Filtro Solar Spray, loción o crema SPF 30 a 40 | (Dióxido de Titanio - Benzofenona/ethiethexil metoxinamato | Frasco 5 onz o tubo 90 grs. | \$ 14.25 | \$ 16.10 |
| 46* | Fluocinonide (prep magistral) | 0.05% Ungüento | Tubo 15-30 g | \$ 12.50 | \$ 14.13 |
| 47 | Fusidato Sódico (ácido fusídico) | 2 gr en 100 grs de excipiente Crema 2 % | Tubo 15 grs. | \$ 13.89 | \$ 15.70 |
| 48 | Hidrocortisona acetato | 2.5 % crema | Tubo 15-30 gr | \$ 9.00 | \$ 10.17 |
| 49* | Hidroquinona (prep magistral) | Crema 4 % | Tarro o tubo x 15-20 gr | \$ 9.97 | \$ 11.27 |
| 50 | Isotretinoína | 20 mg cápsulas blandas gelatinosas | Caja x 30 | \$ 59.70 | \$ 67.46 |
| 51 | Itraconazol | Cápsulas de 100 mg | Caja por 14 | \$ 30.33 | \$ 34.27 |
| 52 | Ivermectina | Tabletas o capsulas de 6 mg | Tabletas | \$ 2.31 | \$ 2.61 |
| 53 | Jabón dermolimpiador de piel grasosa | Ácido oleánico/ácido norhidroaguayaretico/glicéridos de almendra | Barra 30 - 90g | \$ 6.50 | \$ 7.35 |
| 54 | Jabón líquido con Ácido Salicílico | Jabón líquido con Ácido Salicílico 6 oz 177 ml | Frasco de 6 oz (177 ml) o Tubo de 6 oz. | \$ 10.00 | \$ 11.30 |



| | | | | | |
|-----|---|--|--|----------|----------|
| 55 | Ketoconazol | Crema 2 % | Tubo 15-30 grs. | \$ 5.04 | \$ 5.70 |
| 56 | Ketorolaco trometamin | ampollas 30 mg/ml | Ampollas | \$ 3.72 | \$ 4.20 |
| 57 | Levofloxacin | 500 mg | Tabletas | \$ 3.38 | \$ 3.82 |
| 58* | Loción Acné suave | Eritromicina al 4 y tretinoína 0.025% | Frasco de 30- 50 ml | \$ 12.46 | \$ 14.08 |
| 59* | Loción Acné fuerte | Eritromicina 4% / tretinoína 0.05% / resorcina | Frasco 50-100 ML | \$ 20.76 | \$ 23.46 |
| 60* | Loción blanqueadora | 4 % con hidroquinona | Frasco 20-50 ml | \$ 24.92 | \$ 28.16 |
| 61* | Loción de Whitfield (Fórmula Magistral) | 3 grs de ácido salicílico, 6 grs de ácido benzoico, 9 grs de azufre precipitado en 100 ml de solución. | Frasco por 100 ml | \$ 12.00 | \$ 13.56 |
| 62 | Loción Antimicótica | Clorhidrato natifina 10 mg/ml | Frasco 10 ml | \$ 10.00 | \$ 11.30 |
| 63 | Metiprednisolona | fco vial de 500 mg- succinato sódico de metilprednisolona | 500 mg Frasco polvo estéril + 7.8 ml diluyente | \$ 32.96 | \$ 37.24 |
| 64 | Metoxaleno | 10 mg | Caja x 10 tabletas | \$ 6.16 | \$ 6.96 |
| 65 | Metronidazol | 500 mg | Tableta | \$ 0.26 | \$ 0.29 |
| 66 | Metrotexate | tabletas 2.5 mg | Tabletas | \$ 0.55 | \$ 0.62 |
| 67 | Minociclina | minociclina 45- 50 mg | Blíster de 10 | \$ 6.78 | \$ 7.66 |
| 68* | Minoxidil | 5 % Loción | Frasco 50 ml | \$ 40.00 | \$ 45.20 |
| 69 | Mupirocina | ungüento al 2 % | Tubo 15 grs. | \$ 8.38 | \$ 9.47 |
| 70 | Nafazolina gotas | Nafazolina 0.1% | frasco de 10 - 20 ml, | \$ 7.74 | \$ 8.75 |
| 71 | Permetrina | 1% champú | Frasco de 60 ml | \$ 7.30 | \$ 8.25 |
| 72 | Permetrina | Loción 5% | Frasco 60 ml | \$ 7.30 | \$ 8.25 |
| 73* | Preparación Magistral crema HC más Urea | crema HC al 1 % más Urea 20% | Frasco 120 grs. | \$ 15.00 | \$ 16.95 |
| 74* | Preparación callicida con colodión elástico | Acido láctico 2 gr/ácido salicílico 2 gr/colodión elástico qsp 15 ml | Frasco 15 ml | \$ 10.00 | \$ 11.30 |
| 75 | Secnidazol + Itraconazol | Itraconazol 33.3 + secnidazol capsulas | Blister de 6 | \$ 18.00 | \$ 20.34 |

| | | | | | |
|-----|---|--|---------------------------------|----------|----------|
| 76 | Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio | Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio Sobres de 2.2 gr | Sobres | \$ 0.55 | \$ 0.62 |
| 77 | Terbinafina | Terbinatina tabletas de 250 mg | Tabletas por 14 | \$ 32.89 | \$ 37.17 |
| 78 | Trimetoprim a sulfametoxazol | Trimetoprima sulfametoxazol 160/800 mg | Tabletas blíster por 10 | \$ 6.64 | \$ 7.50 |
| 79* | Urea 10% | Urea 10 gr/240gr | Frasco loción o tarro | \$ 14.00 | \$ 15.82 |
| 80* | Urea 20 % | Urea 20%/100gr de excipiente | Frasco o tarro 80-125 ml o grs. | \$ 14.00 | \$ 15.82 |
| 81* | Urea 40% | Urea 40gr /100 | Tarro 60 gr | \$ 15.00 | \$ 16.95 |
| 82* | Urea 50 % | Emulsión o crema 50% urea/gr | Tubo 50 – 200 gr. | \$ 38.00 | \$ 42.94 |
| 83 | Valaciclovir | 500 mg | Tabletas | \$ 2.68 | \$ 3.03 |
| 84 | Vitaminas antioxidantes | Cáp vit E 400 UI | Cápsulas/30 | \$ 7.00 | \$ 7.91 |
| 85 | Vitamina B12-B1-B2-orales | Vitamina B12-B1-B2 | Tabletas/30 | \$ 7.00 | \$ 7.91 |
| 86 | Talco Antimicótico | Óxido de zinc/ácido bórico/triclosan/almidón de maíz/fragancia | Frasco 60 gr. | \$ 8.50 | \$ 9.61 |

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los



documentos de petición del Suministro; **b)** Las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión Número 127/2015; **c)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **d)** El Acta Número 34 de fecha 21 de agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Comisión de Libre Gestión de ANDA; **e)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **f)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato será a partir del día siguiente que el contratista reciba la copia del contrato certificada por Notario hasta el 31 de diciembre de 2015. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 60,327.57)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, que serán distribuidos de la siguiente manera: **a) Región Metropolitana:** Hasta por el monto de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$22,289.25); **b) Región**

Central: hasta por la suma de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$23,775.20); **c) Región**

Oriental: Hasta por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,349.42); y **d) Región Occidental:** Hasta por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,915.70). Todos los montos

incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dichos montos contractuales tendrán la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagara al contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución y de acuerdo a cada una de las recetas médicas emitidas.

QUINTA: FORMA DE PAGO, la Institución contratante realizará el pago del suministro objeto del presente contrato en forma TOTAL o PARCIAL será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de 30 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación que se detalla a continuación: a) Copia del Contrato certificado por Notario, (únicamente para el primer pago); b) Copias Acta de Recepción parcial mensual; c) Receta médica de los bienes

suministrados; d) Planilla original (según anexo) firmada y sellada por las autoridades correspondientes; y e) Comprobante de Crédito Fiscal. (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). Los documentos deberán ser presentados por el Contratista al Administrador del Contrato o la persona que él designe, preferiblemente durante los PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, para su respectiva revisión y autorización. El Administrador del contrato o la persona que el designe dispondrá de tres (3) días hábiles para su revisión y posteriormente gestionar el Acta de Recepción Parcial mensual, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos al contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita en el Departamento de Tesorería de ANDA, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación del comprobante de crédito fiscal junto con la documentación antes relacionada. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión Número 127/2015, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: El suministro deberá ser entregado de la siguiente manera: Para la entrega del medicamento, este se realizara en la (s) farmacias o establecimientos que el suministrante indique, los cuales deberán estar ubicados en el área Metropolitana de San Salvador, si el suministrante contratado tuviere sucursales en las ciudades de Santa Ana y San Miguel, las entregas se realizaran en los lugares en mención. La forma de entrega del medicamento, se realizara a través de receta médica la que será extendida por el médico dermatólogo a cada uno de los trabajadores beneficiados por ANDA. El Administrador del contrato procederá a verificar que el suministro cumpla con las especificaciones establecidas, levantando y firmando junto con el Contratista (las) Acta (s) de recepción; correspondiente(s) al suministro. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) mencionada (s), ANDA procederá de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y demás disposiciones legales que le fueren aplicables por el incumplimiento, según lo regulado en la citada ley y su Reglamento. dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.**



La institución contratante puede constatar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles (8)** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **ANDA:** únicamente aceptará Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal. La que deberá ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la



UACI cuyas oficinas están en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en la 1ª Calle Poniente Número 3843, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Guillermo Ernesto Santos
Contratista



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **GUILLERMO ERNESTO SANTOS**, de cuarenta y tres años de edad, Administrador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos - tres, con Número de Identificación Tributaria Un Mil Ciento Once - Doscientos Un Mil Ciento Setenta y Uno - Ciento Uno - Nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Seis - cero, actuando en carácter de Comerciante Individual y en Calidad de Propietario de la Empresa

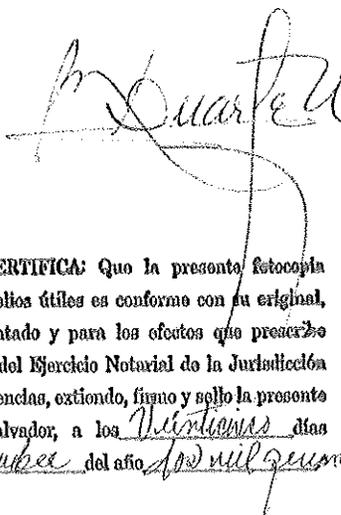


Comercial denominada FARMASKIN y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO derivado del proceso de Libre Gestión Número Ciento Veintisiete/Dos Mil Quince, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en el Proceso de Libre Gestión Número Ciento Veintisiete/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija hasta por la cantidad de SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será distribuido de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato y cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Señor Presidente de ANDA, por haber tenido a la vista: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Forfín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince;;
iii) Acta número Treinta y Cuatro de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, emitido por la Comisión de Libre Gestión de ANDA, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Ing. Marco Antonio Forfín Huevo
Presidente


Guillermo Ernesto Santos
Contratista





El suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de sete folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince




Notary Public for the State of New York
My Commission Expires on 12/31/2024
I, _____, do hereby certify that _____
is the true and correct copy of the _____
as the same appears from the records of the _____
at _____, New York, this _____ day of _____, 20____.

